

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

AGOSTO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES DEL COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES:

El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), con su componente Infantería de Marina; tiene la necesidad de adquirir comida y/o alimentos especiales de acuerdo con los requerimientos por la mutación de las operaciones de Fuerzas Especiales. Dentro de los elementos a adquirir se pretende impactar las capacidades de la unidad, permitiendo movilidad, duración y sostenibilidad; En lo anterior, se busca el dotar, equipar y modernizar las unidades fundamentales como el BFEIM, lo cual da cumplimiento a las misiones asignadas en contra de objetivos militares de carácter estratégico para la preservación de la seguridad nacional y alineamiento con los estándares internacionales, logrando satisfacer las necesidades del operador especial y permitiéndoles desarrollando operaciones especiales en cualquier ambiente operacional aumentando la seguridad y la eficacia en el desarrollo de las operaciones de contraterrorismo, contrainsurgencia y tiradores de alta precisión. Esto en referencia al parte del proyecto de funcionamiento que tiene como objetivo lograr el *"Fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales"*.

El **Componente Infantería de Marina** está representado por el **Batallón de Fuerzas Especiales de I.M (BFEIM)**, cuya función ejecutar operaciones especiales en todos los escenarios y dimensiones del campo de combate con el fin de localizar y neutralizar blancos de alto valor y de gran rentabilidad. Esta unidad requiere de equipo de última generación, capacidades tecnológicas avanzadas y una alimentación especial para realizar intervenciones quirúrgicas en cualquier punto del territorio nacional con tiempos de respuesta inmediata.

Esta unidad como parte orgánica del CCOES, actúan de manera conjunta y coordinada bajo un mando unificado, maximizando sus capacidades específicas en función de las necesidades estratégicas del país.

Con el fin de contribuir al logro óptimo de la misión, el CCOES llevó a cabo un estudio con respecto a las características que debería cumplir las raciones liofilizadas bajo Peso, usada por las tropas pertenecientes a las fuerzas especiales. Este estudio analizó tanto las características nutricionales como las de empaque y de peso. Como resultado de ese estudio, en el cual se analizaron y compararon raciones liofilizadas usadas por las tropas de las fuerzas militares en diferentes países; y se encontró que las raciones que mejor contribuyen para un óptimo desempeño de las tropas de las fuerzas especiales del CCOES son las descritas en el ANEXO técnico de este documento, no solo por características nutricionales y calóricas. Estos dos factores, van a contribuir a alcanzar un mejor desempeño de las tropas de las fuerzas especiales ya que tendrán acceso a un mejor alimento y su desplazamiento será más rápido y efectivo.

Por lo anterior, el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), por medio de la presente adquisición, busca aumentar la capacidad durante el desarrollo de Operaciones Especiales garantizando una mayor sostenibilidad de los hombres en el área de operaciones en razón a que el peso y volumen es inferior en relación a la ración **NTMD-0065-A7**. Por tal razón los hombres pueden cargar muchos más días de alimentación.

De igual forma, las raciones liofilizadas de bajo peso descritas en el anexo técnico aportan a los operadores especiales las condiciones ideales para alimentación suministrando una mayor cantidad de nutrientes y calorías para afrontar las jornadas que cada misión exige.

El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES) utiliza las raciones de campaña listas para consumir bajo la norma técnica NTMD-0065-A7 para el desarrollo de las diferentes misiones en las que se requiere garantizar al mando superior mayor sostenibilidad operacional y cubrimiento de mayores distancias durante la infiltración hacia las áreas objetivo, teniendo como mandato la velocidad y seguridad en el avance, esto se logra con este tipo de alimento.

Atendiendo a la necesidad de las Fuerzas Especiales, requieren la adquisición exclusiva de "Comida Liofilizada" según lo estipulado en la Norma Técnica NTMD-0300, como un componente individual y no como una ración de campaña completa la cual incluyó menús para el desayuno, almuerzo, comida, energéticos y complementarios, por lo tanto, las características nutricionales de la "Comida Liofilizada" serán menores a las



indicadas en la Norma Técnica. Por lo anterior para la adquisición de las raciones Liofilizadas, se dará cumplimiento a la aplicabilidad.

Por lo que para la adquisición de comida liofilizada, se tendrán en cuenta de la Norma Técnica NTMD-0300: La Tabla 1, NUMERAL 3.1.3, aplicación al numeral 2.2.5 en cuanto las dimensiones máximas del empaque individual (ancho y profundo), numeral 3.1.2 solo respecto al componente Liofilizado; por lo que deberá cumplir con: - No debe requerir cocción para su consumo, El calentamiento de los mismos sólo debe ser para mejorar aspectos organolépticos. - Para su almacenamiento no debe requerir refrigeración o congelación. - Tener un proceso de cocción previo a la liofilización y unas características organolépticas (apariencia, sabor, color, olor y textura).

Las Raciones Liofilizadas de Bajo Peso que es utilizada por las unidades de fuerzas especiales en la duración de la sostenibilidad operacional (cantidad de días de alimentación) y valores nutricionales necesarios que requiere un hombre de fuerzas especiales para el cumplimiento de la misión.

Los elementos que este tipo de ración emplea para la elaboración de los empaques soportan todo tipo de inclemencias del clima y condiciones extremas sin que los alimentos pierdan sus propiedades.

Definición de la necesidad:

En atención a la necesidad que se presenta frente al desarrollo de operaciones militares y el sostenimiento logístico en las primeras líneas de combate, en el desarrollo de operaciones en cumplimiento del plan de campaña Ayacucho plus, se presenta la necesidad ante el Jefe de Estado Mayor Conjunto para la asignación del presupuesto necesario para entender el requerimiento en atención a las líneas de tiempo.

Con base en la mencionada solicitud resulta evidente que la reserva existente es insuficiente para cubrir las necesidades inmediatas de las unidades, viéndose así comprometidas el desarrollo de las operaciones, y evita cumplir la misión de brindar seguridad al territorio colombiano.

Ración de campaña liofilizada:

Alimento deshidratado y compactado que conserva sus propiedades nutricionales, diseñado para proveer energía y sustento durante operaciones prolongadas en campo, con facilidad de transporte y preparación rápida en condiciones adversas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comando Conjunto de Operaciones Especiales, CCOES, requiere contratar la adquisición de raciones Liofilizada de bajo Peso de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del ANEXO del presente estudio, debido a que, por la naturaleza de las Operaciones De Fuerzas Especiales, estas raciones brindan diferentes valores agregados en el rendimiento de los hombres sin descuidar los valores nutritivos para el sostenimiento de las tropas dentro del área de operaciones. Las características técnicas de las raciones de campaña listas para consumir y las raciones liofilizadas a adquirir permitirán el sostenimiento de los hombres dentro del área de operaciones de forma más efectiva garantizando un mayor éxito de las misiones asignadas y contribuyendo a mantener las capacidades de las unidades de fuerzas especiales.

IV. ANALISIS DEL SECTOR:

PERSPECTIVA LEGAL:

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1'.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objetivo del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN - Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es Viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 (le la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de las

procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

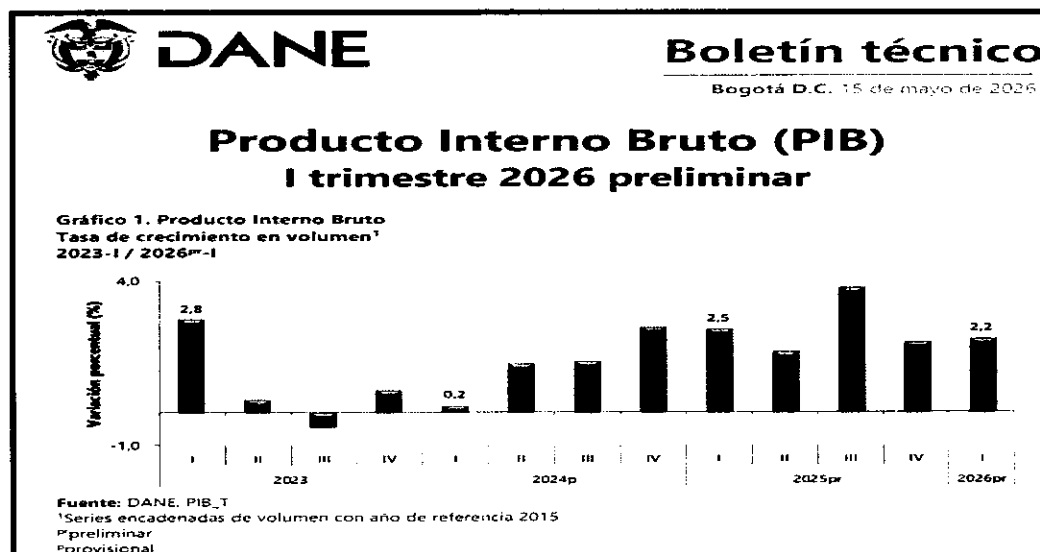
Clasificación general de los sectores económicos:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN. INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el servicio a contratar por medio del actual proceso se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del 16/07/2026.

Información actualizada el 15 de mayo de 2026



1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura³, ganadería⁴, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
- Ganadería crece 6,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
- Ganadería crece 1,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
- Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guamicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Comercio al por mayor y al por menor⁸

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece

2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹⁰

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Administración pública y defensa¹¹

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%

Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa¹	5,7	1,3

1.2.3. Exportaciones

En el primer trimestre de 2026pr, las exportaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Exportaciones	3,5	-1,7

1.2.4. Importaciones

En el primer trimestre de 2026^{pr}, las importaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Importaciones	3,5	1,4

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/boi-PIB-Itrim2026.pdf>

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

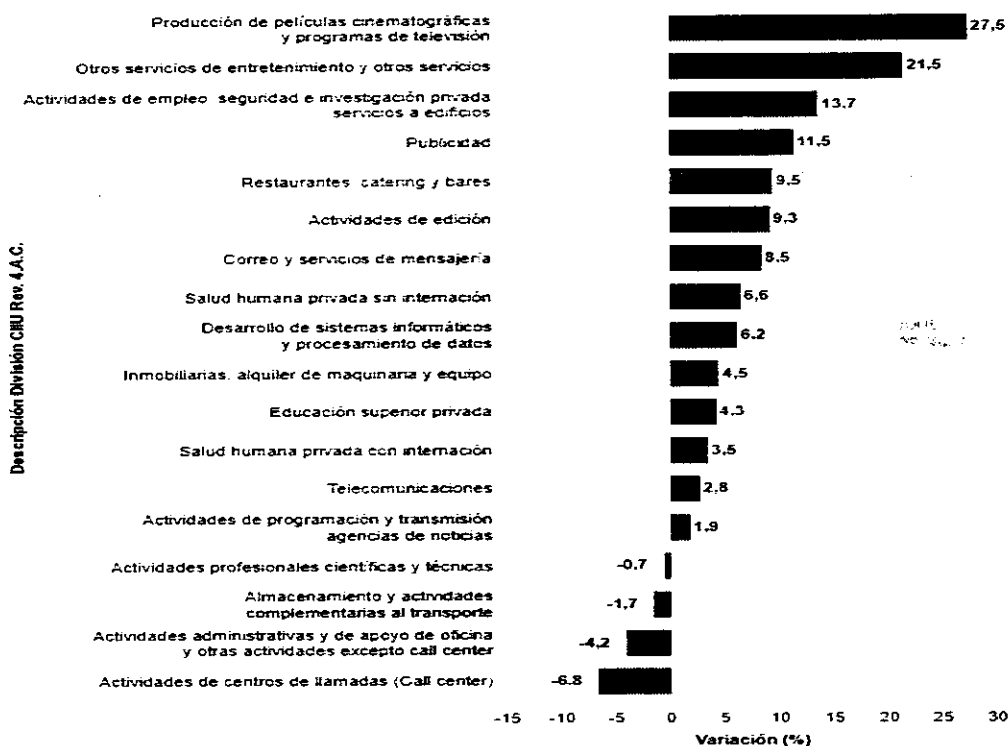
En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales Total Nacional

Mayo (2026P - 2025)



La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la

conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual

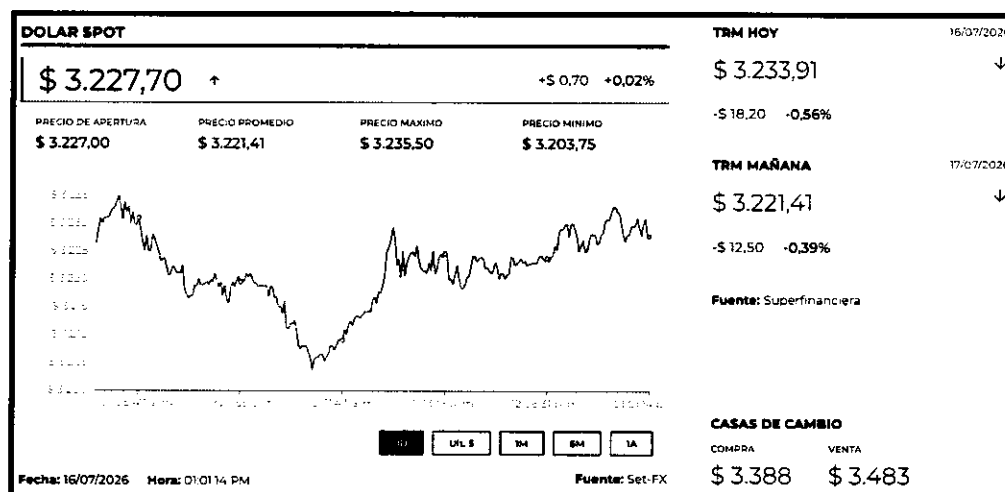
Según divisiones de gasto

Junio 2025 - 2026

	2025	2026		2025	2026
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento agua electricidad gas y otros combustibles	30,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,06	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf>

INDICADORES ECONOMICOS



MOVIMIENTO ACCIONARIO				VER TODO +			
LA MÁS TRANSADA		LA MÁS VALORADA		MÁS DESVALORIZADA			
ECOPETROL	15/07/2026	ECOPETROL	15/07/2026	ETB	15/07/2026		
\$ 2.630	↑ +\$ 85 +3,34%	\$ 2.630	↑ +\$ 85 +3,34%	\$ 70,50	↓ -\$ 4,50 -6,00%		

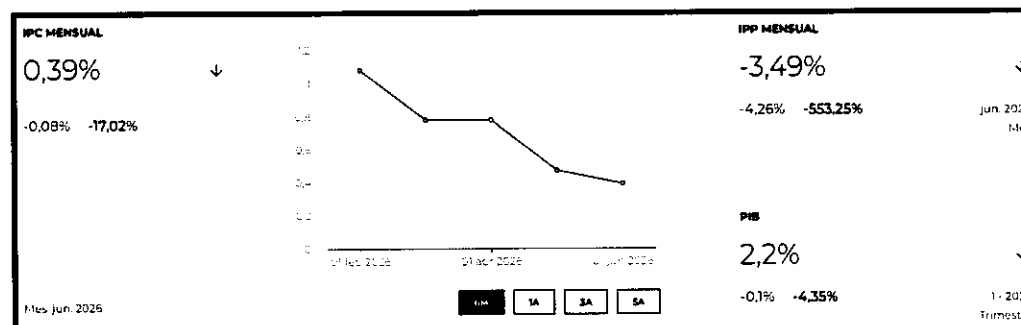
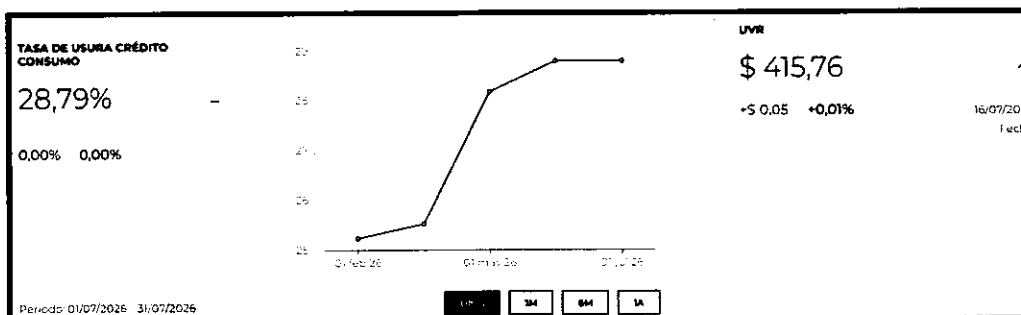
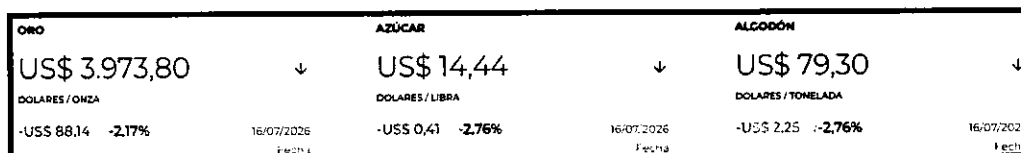
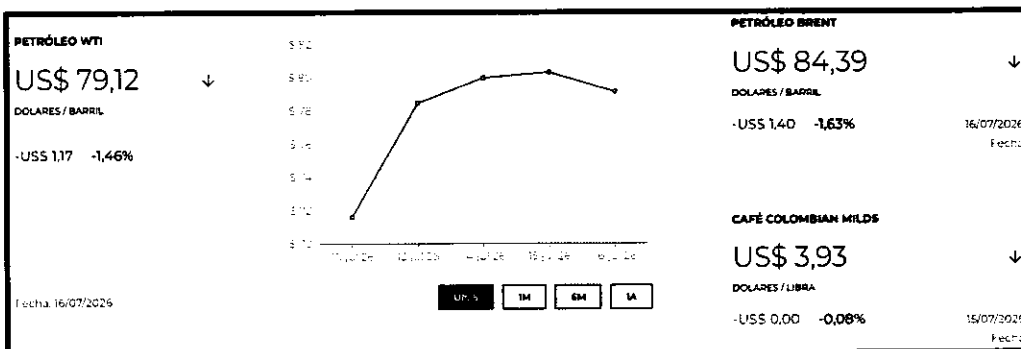


ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026



SALARIO MÍNIMO		ACPM		GASOLINA	
\$ 1.750.905,00	↑	\$ 11.576,00	↑	\$ 16.291,00	↑
+ \$ 327.905,00 +23,04%	2026 Año	+ \$ 200,00 +1,76%	may. 2026 Mes	+ \$ 400,00 +2,52%	may. 2026 Mes
AUXILIO DE TRANSPORTE		DESEMPLEO NACIONAL		TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA	
\$ 249.095,00	↑	9,20%	↓	12,00%	↑
+ \$ 49.095,00 +24,55%	2026 Año	-1,70% -15,60%	feb. 2026 Mes	+0,75% +6,67%	01/07/2026 Fecha

FUENTE: <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos>

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicios a todo costo, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación **Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C CIIU** a través, de las siguientes actividades económicas **C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. - G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir**, descrita así:

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
1	800011002	TECNAS S.A BIC	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
2	811022882	TECNOLOGÍAS ALIMENTICIAS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
3	813003663	OMNILIFE MANUFACTURA DE COLOMBIA S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
4	830107617	FLEISCHMANN FOODS SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
5	830126204	Gate Gourmet Colombia Sas	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
6	860074450	QUALA S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
7	890900535	KELLOGG DE COLOMBIA S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
8	890903253	TRIGUISAR DE COLOMBIA S.A	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
9	890920304	PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
10	890928577	ASCENDER SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
11	890930691	FRUGAL SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
12	900110597	PASABOCAS PATTY S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
13	900189181	PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
14	900258110	Gestión Cargo	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
15	900372462	LEVAPAN COLOMBIA S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
16	900380814	DIPSA FOOD ENERGY REPRESENTACIONES SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
17	900409034	Terrafertil Colomba SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
18	900436352	RICH DE COLOMBIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
19	900860248	INCUBADORA SANTANDER USUARIO INDUSTRIAL ZF S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
20	901033503	BOYDORR NUTRITION SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
21	901156112	BOTANAS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
22	901213787	ASSOCIATED BRANDS COLOMBIA USUARIO DE ZONA FRANCA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
23	901415267	FUNTRITION S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
24	901480503	PepsiCo Alimentos Antioquia Ltda.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
25	800146643	CONGRUPO SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
26	811014994	COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
27	817000747	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
28	860000261	COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
29	860002130	NESTLE DE COLOMBIA S.A	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
30	860028238	FABRICA DE ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
31	860075787	JOLI FOODS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
32	890917465	GRIFFITH FOODS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
33	900248016	SANADORES AMBIENTALES SANAM COMPANY S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
34	900285758	C.I NUTREO S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
35	800024095	MANITOBA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
36	800037224	FABRICA DE PRODUCTOS SAYSA S.A.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
37	800066000	FABRICA DE HELADOS LA FRESITA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
38	800070221	K-LISTO PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
39	800090625	LOS TEJADITOS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
40	800091221	EL CHEF PLATOS LISTOS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
41	800095630	KELSIS SOCIEDAD ANONIMA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
42	800171809	PRODIA S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
43	800181923	INDUSTRIAL DE ALIMENTOS INDALL SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
44	800200243	DISPRONAT S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
45	800237488	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DOÑA LUCHA S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
46	800241598	PRODUCTOS ALIMENTICIOS FROZEN EXPRESS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
47	800253467	DUAS RODAS COLOMBIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
48	804004262	TROPICAL FRESS SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
49	810002942	COMESTIBLES MAPY SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
50	811010872	Productos Alimenticios la Cajonera SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
51	811044746	CONSERVAS ABAD SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
52	815000624	DEL ALBA S.A	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
53	823002532	DIMERSA DON SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
54	825001722	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
55	830012863	GODDARD CATERING GROUP BOGOTA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
56	830053180	CONSERVAS DELCASINO SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
57	830058415	MANDALA FOODS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
58	830101651	PRODUCTOS EL TOMATICO SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
59	830106319	TRADING FOODS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
60	830106563	Comestibles rym S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
61	830109312	NUMIXX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
62	830109901	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PADEL SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
63	860020308	COMETIBLES RICOS SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
64	860056394	CONSERVAS LA DELICIA CIA LTDA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA
65	860062553	SOCIEDAD COMERCIAL LA BUGUEÑA SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
66	860352254	GALAN Y CIA S EN C	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	04. SOCIEDAD EN COMANDITA
67	860501848	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE CEREALES SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
68	860504860	LA HUERTA DE ORIENTE	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
69	890100731	HELADERIA AMERICANA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
70	890113075	CONDIMAR SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
71	890305711	TERMOAROMAS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
72	890308665	B. ALTMAN & COMPAÑIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
73	890316938	MANUFACTURAS ALIMENTICIAS COLOMBIANAS LTDA PRODUCTOS MAC	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
74	891303109	TONING SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
75	900011709	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MEZCLAS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
76	900033767	CONDESHCOL SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
77	900047626	LABORATORIOS VIDA STEVIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
78	900062201	ALSEC ALIMENTOS SECOS S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
79	900063450	AROMAS Y SABORES BUENA VIDA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
80	900072914	PRODUCTOS DIFFER SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
81	900073226	PROSIGNA S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
82	900084859	NUTRISER COLOMBIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
83	900104372	PRODUCTORA AGRÍCOLA AG SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
84	900130706	INVERSIONES COARALI SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
85	900192927	PRODISABOR SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
86	900204897	ASESORIA INNOVACIÓN Y SOLUCIONES DE COLOMBIA AIS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
87	900211839	PRODUCTOS LACTEOS Y ALIMENTICIOS DE COLOMBIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
88	900229009	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA SONSONEÑA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
89	900230355	ALIMENTOS NATURALES DEL CAMPO SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
90	900242912	ALIMENTOS GUIASO DE COLOMBIA SA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
91	900360738	INVERSIONES PROCEIN SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
92	900412221	CI FRUTICOL INDUSTRIAL SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
93	900434637	OVOPRODUCTOS DEL PACIFICO S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
94	900443758	RBF SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
95	900468587	VISDECOL S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
96	900488961	YOLIS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
97	900492313	RAZU REYNA BLANCA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
98	900566790	COMPAÑIA LATINA DE ALIMENTOS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
99	900576830	PRODUCTOS LA TRIBU CALIMA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
100	900581307	EMPANADAS, PRECOCIDOS Y AREPAS DE COLOMBIA S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
101	900594141	FRANQUICIAS Y OPERACIONES SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
102	900649144	PRODUCTOS VICKY SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
103	900657513	HEINZ COLOMBIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
104	900751931	SUPERLOGISTICA BGA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
105	900804607	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CARRIEL SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
106	900924579	SOLUTA FOODS S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
107	900986249	NUTRAMERICAN PHARMA S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
108	901008807	BELL FLAVORS & FRAGRANCES COLOMBIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
109	901126813	PLATANILLOS CROCANTES DE PLATANO SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
110	901135946	BLENHUB COLOMBIA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
111	901153432	GRUPO COLNATU SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
112	901212747	DON VILLA SNACKS SAS EN REORGANIZACION	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
113	901239345	ALIMENTOS THEARION SUQA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
114	901246391	EARTH AND FOOD SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CHU	TIPO SOCIETARIO
115	901325648	SPORTS & SCIENCE LAB SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
116	901401420	UN SOLO PROVEEDOR ZF SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
117	811032854	UN SOLO PROVEEDOR SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
118	830131226	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
119	900403670	INVERSISA SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
120	901235690	PRODUCTOS YERMAN	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
121	901343872	LATIN FOOD SOLUTIONS SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
122	830126832	HI TECH ZIPP SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
123	900569980	SPORT HOUSE ZL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
124	901778500	LEVI STRAUSS COLOMBIA S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
125	811039652	MAS S.A.S. BIC	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
126	800025696	MARROQUINERA RIVIERA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
127	800162165	SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
128	802005642	INVERSIONES J. D. S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
129	802015514	GLOBAL PRODUCTS S.A.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
130	807000348	CI BRAYTEX SA	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
131	811023992	C&F INTERNATIONAL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
132	811025549	CI ATR REPRESENTACIONES S.A	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
133	830009110	ITAL COMPANY SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
134	830054355	CLON HADAS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
135	830124802	CI EMERALD RIVER GEM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
136	860001982	INDUSTRIAS MARATHON SAS EN CONCORDATO	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
137	860003573	AUGUSTO MEJIA U Y COMPAÑIA EDUARDO MEJIA Z SUCESTORES SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
138	860076253	INVERSIONES AVELLA SAS EN REORGANIZACION	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
139	890900197	EVERFIT SA	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
140	900082988	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
141	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
142	900226241	GARCIA OCAMPO SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
143	900242967	CI MILLENIUM INTERNACIONAL S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
144	900263294	IDC SAFETY SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
145	900268586	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
146	900333947	D CALIDAD SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
147	900386457	EBICOL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
148	900448113	SOLDEX S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
149	900448762	HEALTH COMPANY INT SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
150	900456548	INDUSTRIAS TPM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
151	900496482	DAYTEX SA	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
152	900545229	ELPHANT IMPORT & EXPORT SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
153	900558360	SKALA STORE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
154	900588976	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
155	900635101	PROSINGULAR SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
156	900698358	LOSAN COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
157	900796722	MI OCCIDENTE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
158	900812156	INVERSIONES KELAM S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
159	901134590	CI GRUPO EXPORTADOR SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
160	901164388	ARDYSS LIFE S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
161	901208733	MCR SAFETY COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
162	901216955	kamila Group S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
163	901282396	OP GOLD CAPITAL	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	02. SUCURSAL EXTRANJERA
164	890300707	NACIONAL DE COMERCIO NADELCO SA	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
165	900724947	SERVICIOS ANDINOS CORPORATIONS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
166	900798109	MI ORIENTE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

FUENTE: Reportes masivos super sociedades con corte 2024.

PERSPECTIVA TECNICA

La producción de alimentos está caracterizada como una de las primeras ramas dentro del sector la industria, conformado, según la matriz de insumo del DANE como la conformación de los siguientes subsectores:

- Producción, transformación y conservación de carne y pescado.
- Elaboración de aceites, grasas animales y vegetales, cacao, chocolate, productos de confitería y otros productos alimenticios n.c.p.
- Elaboración de productos lácteos.
- Elaboración de productos de molinería, de almidones, alimentos preparados para animales; productos de panadería, macarrones, fideos, alcuizcuz y productos farináceos similares.
- Elaboración de productos de café.
- Ingenios, refinerías de azúcar y trapiches.
- Elaboración de bebidas.

Gráfico No. 1

FLUJO DE INSUMOS, PRODUCTO Y DEMANDA DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DE CUENTAS NACIONALES

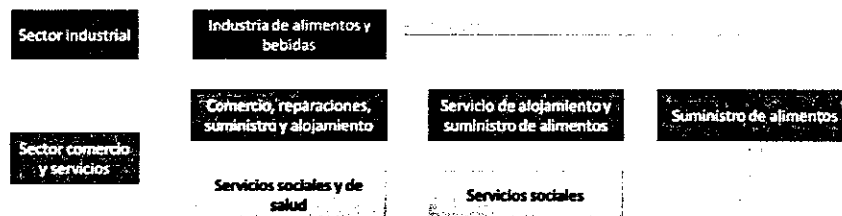


ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026



En naranja el sector proveedor de insumos.

En azul el sector servicio de suministro de alimentos, clasificado en cuentas nacionales dentro de comercio, reparaciones, suministros y alojamiento.

En verde la demanda, que está clasificada en el sector de servicios sociales.

Fuente: BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, con base en datos del DANE.

En cambio, la provisión y suministro de alimentos para grandes proveedores de servicios sociales se encuentra incluida en las cuentas nacionales en la rama de comercio, reparaciones, suministros, hotelería y alojamiento, por lo que no hay información agregada para caracterizar este subsector.

Finalmente, las entidades que adquieren los servicios de suministro de alimentación son entidades que prestan servicios sociales agrupados en esta rama de las cuentas nacionales, además del mismo subsector de hotelería y servicios de alojamiento.

PERSPECTIVA LEGAL:

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal.

La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa para la adquisición de los bienes, se debe asegurar la calidad de los bienes y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBJETO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE INFANTERIA DE MARINA (BFEIM), DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA NTMD-0300, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
50192703	COMIDAS COMBINADAS DE REPISA
50191507	SOPAS O SUDADOS PREPARADOS DE REPISA

C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - obligaciones del contratista:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO del presente estudio**.

D. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio de Defensa Comando General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **36726** de fecha 23 de JUNIO de **2026** Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL, recurso: 10, por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RUBRO	DEPENDENCIA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	CCOES	\$ 140.000.000,00
TOTAL				\$ 140.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Sgt. J. L. [Signature]

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-003			PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE I.M (BFEIM), DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA NTMD-0300, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO								
ITE M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES INICIALES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)	AJUSTE PRESUPUESTO (sobre estudio de mercado) en %	AJUSTE CANTIDADES	NUEVO CONSUMO
	CONTIENE • Kilocalorias mínimo 800 por empaque • Grasas mínimo 40 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 60 gramos por empaque • Proteína mínimo 30 gramos.							
3	TROZOS DE CARNE EN SALSA BLANCA QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 600 por empaque • Grasas mínimo 20 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 65 gramos por empaque • Proteína mínimo 25 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 28.000.000,00	\$ 85.000,00	3,00%	329	\$27.965.000,00
4	POLLO A LA CREMA QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 420 por empaque • Grasas mínimo 15 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 50 gramos por empaque • Proteína mínimo 15 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 28.000.000,00	\$ 85.000,00	3,00%	329	\$27.965.000,00
5	POLLO Y ARROZ TERIYAKI QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 620 por empaque • Grasas mínimo 4.5 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 100	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 28.000.000,00	\$ 85.000,00	3,00%	329	\$27.965.000,00



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-003			PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE I.M (BFEIM), DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA NTMD-0300, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO								
ITE M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADE S INICIALES	PRESUPUEST O ASIGNADO	PRECIO REFERENCI A UNITARIO (IVA INCLUIDO)	AJUSTE PRESUPUEST O (sobre estudio de mercado) en %	AJUSTE CANTIDADE S	NUEVO CONSUMO
	gramos por empaque • Proteína mínimo 30 gramos.							

VI. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. PRECIOS HISTÓRICOS:

Con base en los antecedentes de contratación, para cada segmento o dependencia, se encontró que la necesidad ha sido cubierta en similares condiciones técnicas, así:

Carta Aceptación Oferta No 242 de fecha 15 de agosto de 2025, presentada para el proceso de selección de mínima cuantía No. 271COGFM DIADF 2025, el día 5 de agosto de 2025, por **FUERZA ELITE OP SAS, con NIT. 901.286.438-8.**

B. PRECIOS DEL MERCADO.

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comando General de la Fuerzas Militares – COGFM, solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **CO 134 COGFM DIADF 2025 – RACIONES LIOFILIZADAS**, para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE I.M (BFEIM), DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA NTMD-0300, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO**, por consiguiente se adjunta pantallazo del evento de cotización donde se evidencian las empresas inscritas e interesadas en el proceso:

Proceso : CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS... (400018005104245)					CHANGES
Solicitud de información a los Proveedores CO 134 COGFM DIADF 2025 - RACIONES LIOFILIZADAS SEMPRE Open					PROVEEDORES
Entidad de contratación: COMANDO GENERAL Fu: Excm					Formularios
CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES: SE SOLICITA LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE I.M (BFEIM), DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA NTMD-0300, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.					Consultas
Documentos adjuntos: 2 archivos Fecha de publicación de datos: 05/08/2025 Fecha de publicación: 05/08/2025					
LÍNEA DE TIEMPO					
Fecha de publicación de datos: 05/08/2025 Fecha de publicación: 05/08/2025					
LISTA DE OFERTAS					Observar y Responder al PLEO de Cotización Comprar
Referencia de oferta	Entidad	Presupuesto	Ciudad	Reservación	Comprar
CO 134 COGFM DIADF 2025	AMERICA TACTICAL	\$87'225.719 PA	145.588.000	RESERVACIÓN	Comprar
CO 134 COGFM DIADF 2025 - RACIONES LIOFILIZADAS	FUERZA ELITE OP SAS	\$87'225.719 PA	145.588.000	RESERVACIÓN	Comprar
CO 134 COGFM DIADF 2025 - RACIONES LIOFILIZADAS	DRICOL SAS	\$87'225.719 PA	145.588.000	RESERVACIÓN	Comprar
CO 134 COGFM DIADF 2025 - RACIONES LIOFILIZADAS	GAS LOGISTIC GROUP SAS	\$87'225.719 PA	145.588.000	RESERVACIÓN	Comprar
CO 134 COGFM DIADF 2025 - RACIONES LIOFILIZADAS	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	\$87'225.719 PA	145.588.000	RESERVACIÓN	Comprar

Como resultado de la solicitud de información a proveedores se recibieron CINCO (5) cotizaciones de empresas, a través de la plataforma transaccional Secop II, el Comité Técnico Estructurador allega el aval discriminado así:

No.	EMPRESA COTIZANTE	NIT	MEDIO DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	AMERICAN TACTICAL S A S	900642589-5	SECOP II	10/07/2026	X	
2	DRYCOL SAS	900075225-7	SECOP II	10/07/2026	X	
3	FUERZA ELITE OP SAS	901286438-8	SECOP II	10/07/2026	X	
4	G & G LOGISTIC GROUP SAS	800195943-9	SECOP II	8/07/2026	X	
5	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	800218892-2	SECOP II	8/07/2026	X	

NOTA: En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Artículo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Con base en lo anterior y para efectos de análisis de precios solo se tendrán en cuenta las cotizaciones avaladas técnicamente por el comité técnico estructurador.

CONSULTA RUES

El comité económico estructurador realiza la consulta en el Registro Único Empresarial - RUES en el link www.rues.org.co de las empresas cotizantes.

AMERICAN TACTICAL S A S_NIT: 900642589-5

AMERICAN TACTICAL S A S	
Sigla	
AMERICAN TACTICAL S A S	
Identificación	
900642589-5	
Numero de Inscripción	
58111	
Categoría	
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal	Ver información
Cámara de Comercio	
Bogota	Ver información
Número de Matrícula	Registro de Proponentes
2350386	
Estado	
Activa	Comprar certificado

DRYCOL SAS_NIT: 900075225-7



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

DRYCOL SAS

Identificación

900075225-7

Numero de Inscripción

1415

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

[Ver información](#)

Cámara de Comercio

Facatativa

[Ver información](#)

Número de Matrícula

81560

[Registro de Proponentes](#)

Estado

[Comprar certificado](#)

Matrícula nueva, constitución por traslado

FUERZA ELITE OP SAS_NIT: 901286438-8

FUERZA ELITE OP SAS

Identificación

901286438-8

Numero de Inscripción

67483

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

[Ver información](#)

Cámara de Comercio

Bogota

[Ver información](#)

Número de Matrícula

3116338

[Registro de Proponentes](#)

Estado

[Comprar certificado](#)

Activa

G & G LOGISTIC GROUP SAS_NIT:800195943-9

G & G LOGISTIC GROUP SAS

Identificación

800195943-9

Numero de Inscripción

37535

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

[Ver información](#)

Cámara de Comercio

Bogota

[Ver información](#)

Número de Matrícula

549006

[Registro de Proponentes](#)

Estado

[Comprar certificado](#)

Activa

INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS_NIT: 800218892-2



INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS

Identificación

800218892-2

Numero de Inscripción

7199

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

[Ver información](#)

Cámara de Comercio

Bogotá

[Ver información](#)

Número de Matrícula

581762

[Registro de Proponentes](#)

Estado

[Comprar certificado](#)

Activa

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos (\$0,00), espacio en blanco o vacío, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA exento por ítem. De sobrepasarlos incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO**.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

C. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE LM (BFEIM), DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TÉCNICA NTMD-0300, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO					AMERICAN TACTICAL S A S_900642589-5				DRYCOL SAS_900075225-7				
ITEM	UNIFORME (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HISTORICO INDEXADO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1	50192703	PASTA CON SALMON QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 550 por empaque • Grasas mínimo 15 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 80 gramos por empaque • Proteína mínimo 20 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320		\$ 76.470,59	\$ 14.529,41	\$ 91.000,00	\$ 29.120.000,02	\$ 92.000,00	\$ 17.480,00	\$ 109.480,00	\$ 35.033.600,00
2	50192703	PASTA ALFREDO CON POLLO QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 800 por empaque • Grasas mínimo 40 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 80 gramos por empaque • Proteína mínimo 30 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 100.896,00	\$ 76.470,59	\$ 14.529,41	\$ 91.000,00	\$ 29.120.000,02	\$ 92.000,00	\$ 17.480,00	\$ 109.480,00	\$ 35.033.600,00
3	50192703	TROZOS DE CARNE EN SALSA BLANCA QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 600 por empaque • Grasas mínimo 20 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 65 gramos por empaque • Proteína mínimo 25 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320		\$ 76.470,59	\$ 14.529,41	\$ 91.000,00	\$ 29.120.000,02	\$ 92.000,00	\$ 17.480,00	\$ 109.480,00	\$ 35.033.600,00
4	50192703	POLLO A LA CREMA QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 420 por empaque • Grasas mínimo 15 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 50 gramos por empaque • Proteína mínimo 15 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320		\$ 76.470,59	\$ 14.529,41	\$ 91.000,00	\$ 29.120.000,02	\$ 92.000,00	\$ 17.480,00	\$ 109.480,00	\$ 35.033.600,00
5	50192703	POLLO Y ARROZ TERIYAKI QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 620 por empaque • Grasas mínimo 4,5 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 100 gramos por empaque • Proteína mínimo 30 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320		\$ 76.470,59	\$ 14.529,41	\$ 91.000,00	\$ 29.120.000,02	\$ 92.000,00	\$ 17.480,00	\$ 109.480,00	\$ 35.033.600,00



MINISTERIO DE DEFENSA
FUERZA EJERCITO

ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA
EL BATAILLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE LA (BFEM), DE CONFORMIDAD
CON LA NORMA TÉCNICA MID-0300, DE ACUERDO CON LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE LM (BFEM), DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA NTMD-0300, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO					FUERZA ELITE OP SAS_00128403-0				G & G LOGISTIC GROUP SAS 300195943-9				INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS_000218802-2			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1	50192703	PASTA CON SALMON QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 550 por empaque • Grasas mínimo 15 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 80 gramos por empaque • Proteína mínimo 20 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 71.428,57	\$ 13.571,43	\$ 85.000,00	\$ 27.200.000,00	\$ 103.950,00	\$ 19.750,50	\$ 123.700,50	\$ 39.584.160,00	\$ 98.500,00	\$ 18.715,00	\$ 117.215,00	\$ 37.508.800,00
2	50192703	PASTA ALFREDO CON POLLO QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 800 por empaque • Grasas mínimo 40 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 60 gramos por empaque • Proteína mínimo 30 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 71.428,57	\$ 13.571,43	\$ 85.000,00	\$ 27.200.000,00	\$ 103.950,00	\$ 19.750,50	\$ 123.700,50	\$ 39.584.160,00	\$ 98.500,00	\$ 18.715,00	\$ 117.215,00	\$ 37.508.800,00
3	50192703	TROZOS DE CARNE EN SALSA BLANCA QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 600 por empaque • Grasas mínimo 20 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 65 gramos por empaque • Proteína mínimo 25 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 71.428,57	\$ 13.571,43	\$ 85.000,00	\$ 27.200.000,00	\$ 103.950,00	\$ 19.750,50	\$ 123.700,50	\$ 39.584.160,00	\$ 98.500,00	\$ 18.715,00	\$ 117.215,00	\$ 37.508.800,00



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA
EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE LM (BFELM), DE CONFORMIDAD
CON LA NORMA TÉCNICA INTD-0300, DE ACUERDO CON LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE LMI (BFEMI), DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TÉCNICA NTND-0300, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO					FUERZA ELITE OP SAS_3001200300-4				G & G LOGISTIC GROUP SAS_300105043-9				INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS_300218092-2			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
4	50192703	POLLO A LA CREMA QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 420 por empaque • Grasas mínimo 15 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 50 gramos por empaque • Proteína mínimo 15 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 71.428,57	\$ 13.571,43	\$ 85.000,00	\$ 27.200.000,00	\$ 103.950,00	\$ 19.750,50	\$ 123.700,50	\$ 39.584.163,00	\$ 98.500,00	\$ 18.715,00	\$ 117.215,00	\$ 37.508.800,00
5	50192703	POLLO Y ARROZ TERIYAKI QUE CONTIENE • Kilocalorias mínimo 620 por empaque • Grasas mínimo 4,5 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 100 gramos por empaque • Proteína mínimo 30 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 71.428,57	\$ 13.571,43	\$ 85.000,00	\$ 27.200.000,00	\$ 103.950,00	\$ 19.750,50	\$ 123.700,50	\$ 39.584.163,00	\$ 98.500,00	\$ 18.715,00	\$ 117.215,00	\$ 37.508.800,00



D. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector¹, y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal²

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico estructurador para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA**.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, es así como se establecen los siguientes parámetros:

- Medidas de tendencia central para el análisis de las cotizaciones (MENOR VALOR, MEDIA GEOMETRICA, MEDIANA, PROMEDIO, MAXIMO).
- La DESVIACION ESTANDAR se calcula con base en la dispersión de las cotizaciones presentadas.
- El COEFICIENTE DE VARIACION es el resultado de DIVIDIR (DESVIACION ESTANDAR / PROMEDIO)

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) es igual o inferior al 34% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MENOR VALOR**.
- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) está entre el 35% y el 65% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA GEOMÉTRICA**.
- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) es igual o superior al 66% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIANA**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

² <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36257/CastiblancoAnayaJoseAntonio2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
Versión: 19
Vigente a partir de: 25-03-2026

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO Y PRECIO DE REFERENCIA													
CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE LM (BFEM), DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TÉCNICA NTMD-0300, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO													
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEJOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	METRICA
1	50192703	PASTA CON SALMON QUE CONTIENE • Kilocalorías mínimo 560 por empaque • Grasas mínimo 15 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 80 gramos por empaque • Proteína mínimo 20 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 85.000,00	\$ 104.190,94	\$ 109.480,00	\$ 105.279,10	\$ 123.700,50	\$ 16.692,78	15,25%	\$ 85.000,00	MEJOR VALOR
2	50192703	PASTA ALFREDO CON POLLO QUE CONTIENE • Kilocalorías mínimo 800 por empaque • Grasas mínimo 40 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 60 gramos por empaque • Proteína mínimo 30 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 85.000,00	\$ 103.634,40	\$ 105.188,00	\$ 104.548,58	\$ 123.700,50	\$ 15.037,32	14,30%	\$ 85.000,00	MEJOR VALOR
3	50192703	TROZOS DE CARNE EN SALSA BLANCA QUE CONTIENE • Kilocalorías mínimo 600 por empaque • Grasas mínimo 20 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 65 gramos por empaque • Proteína mínimo 25 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 85.000,00	\$ 104.190,94	\$ 109.480,00	\$ 105.279,10	\$ 123.700,50	\$ 16.692,78	15,25%	\$ 85.000,00	MEJOR VALOR
4	50192703	POLLO A LA CREMA QUE CONTIENE • Kilocalorías mínimo 420 por empaque • Grasas mínimo 15 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 50 gramos por empaque • Proteína mínimo 15 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 85.000,00	\$ 104.190,94	\$ 109.480,00	\$ 105.279,10	\$ 123.700,50	\$ 16.692,78	15,25%	\$ 85.000,00	MEJOR VALOR
5	50192703	POLLO Y ARROZ TERIYAKI QUE CONTIENE • Kilocalorías mínimo 620 por empaque • Grasas mínimo 4.5 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 100 gramos por empaque • Proteína mínimo 30 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320	\$ 85.000,00	\$ 104.190,94	\$ 109.480,00	\$ 105.279,10	\$ 123.700,50	\$ 16.692,78	15,25%	\$ 85.000,00	MEJOR VALOR



EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ajustará las cantidades del contrato en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad que persista para la unidad beneficiada, sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota 1: Por tratarse de un proceso de **COMPRAVENTA**, cuya satisfacción de la necesidad será del **100%** la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la solicitud de oferta establecida y publicada en la plataforma virtual **SECOP II**, sin que esta exceda del presupuesto oficial fruto del estudio de mercado, el cual asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 139.995.000,00)**, y con base en los precios de referencia unitarios los cuales incluyen (IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos) que se causen.

Nota 2: Adicional el proponente **DEBERÁ** diligenciar el **FORMULARIO ELECTRONICO DE PROPUESTA ECONOMICA**, correspondiente a la pregunta 4.2 en la plataforma SECOPII, teniendo en cuenta que el precio de referencia unitario incluye valores como (Valor Unitario, IVA (si aplica)).

De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contratos@cqfm.mil.co, a través de una matriz Excel que permita discriminar en cada columna el (Valor Unitario; IVA (si aplica, Valor Total y Precio Total contra entrega de los bienes), todos los anteriores valores deberán presentarse con 2 decimales, sin redondear, sin formular, sin filas o columnas ocultas, los cuales serán confrontados con el Precio de Referencia Unitario del presente proceso.

Se aclara que el **NO** diligenciamiento del **FORMULARIO ELECTRONICO DE PROPUESTA ECONOMICA, ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que, es imprescindible presentarlo oportunamente con la documentación económica objeto de evaluación en la Plataforma **SECOP II**, ya que una vez verificada su información y el cumplimiento de no sobrepasar los precios de referencia unitarios por ítem, será determinante para la celebración del futuro contrato.

Para la adquisición de los elementos y la prestación del servicio requerido del presente proceso les aplica el impuesto de IVA del 19%.

No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 de 2018, que adicionó el art. 437 del E.T. El Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 del 2018 establece lo siguiente:

Título V - TARIFAS.

Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

**La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título*

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

NOTA: De acuerdo con lo anterior, en caso de ser un NO responsables de IVA, los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando aplicabilidad a la normatividad vigente que le aplique. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA SI APLICA) y el servicio causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo



tanto, el proponente para formular su propuesta deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

VII. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La satisfacción de la necesidad será del 100%, superando incluso la inicialmente planteada, razón por la cual existe un remanente o sobrante inicial el cual asciende a la suma de **CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.000,00)**, recursos que deberán ser reducidos del certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA: Si llegase a existir o presentarse un sobrante o remanente superior al inicialmente planteado, este recurso deberá reducirse del certificado de disponibilidad presupuestal, con base en la evaluación y adjudicación de la oferta de menor valor.

Con base en el ajuste de cantidades según el presupuesto oficial (véase páginas 22 y 23), el cubrimiento de la necesidad se estima de la siguiente manera:

1. Satisfacción del 100% Para el ítem No. 1, el cual corresponde a **PASTA CON SALMON QUE CONTIENE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO)**, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 28.050.000,00)**.
2. Satisfacción del 100% Para el ítem No. 2, el cual corresponde a **PASTA ALFREDO CON POLLO QUE CONTIENE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO)**, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 28.050.000,00)**.
3. Satisfacción del 100% Para el ítem No. 3, el cual corresponde a **TROZOS DE CARNE EN SALSA BLANCA QUE CONTIENE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO)**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 27.965.000,00)**.
4. Satisfacción del 100% Para el ítem No. 4, el cual corresponde a **POLLO A LA CREMA QUE CONTIENE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO)**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 27.965.000,00)**.
5. Satisfacción del 100% Para el ítem No. 5, el cual corresponde a **POLLO Y ARROZ TERIYAKI QUE CONTIENE (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO)**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 27.965.000,00)**.

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico electrónico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta **OBLIGATORIA LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 139.995.000,00)**, incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos, ya que el contrato a celebrar se adjudicará hasta por el Valor Total del presupuesto oficial fruto del estudio de mercado. **Esta pregunta cuenta para adjudicación.**
- b) En la pregunta 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente encontrará la **LISTA DE PRECIOS** del **"FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PROPUESTA ECONÓMICA"**, donde deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, teniendo en cuenta que el precio de referencia unitario incluye **IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos** y este no podrá ser superado, so pena de estar inmerso en una causal de rechazo. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor del presupuesto asignado mediante CDP. **Esta pregunta cuenta para evaluación.**
- c) Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener dos decimales. En caso necesario, la Entidad procederá a realiza corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel **"=redondear (valor unitario sin IVA;2)"**.
- d) Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.
- e) Ninguno, de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

VIII. EJECUCIÓN

A. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el **30 de octubre del año 2026** y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del siguiente día hábil siguiente a la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del certificado de registro presupuestal por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General.

B. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Los bienes objeto del presente proceso de contratación serán entregados en la ciudad de Bogotá, D.C, en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – Almacén General del COGFM, ubicado en la Avenida El Dorado, carrera 54 No. 26-25, previa coordinación con el supervisor del contrato y con el Almacenista del Almacén General de COGFM.

IX. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del contrato se pagará mediante **UN (1) UNICO PAGO** con cargo a los recursos de la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" al acta de recibo a satisfacción total del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes entregados incluido IVA (Según porcentaje que aplique). Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, así:

La PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42 Versión: 19 Vigente a partir de: 25-03-2026
---	---	---

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cqfm.mil.co \$\$

- b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitente de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cqfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

X. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, que señala;

ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de Mínima Cuantía**; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

...

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

XI. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa.



XII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de Mínima Cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".³

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**" (literal c), según la transcrita:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, artículo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

"(...) Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/cee_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf



- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a **Mipymes** o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. **En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.**

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de **MINIMA CUANTÍA**, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el



proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del mismo término para formular observaciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes en razón a que el valor del presupuesto asignado mediante certificado de disponibilidad presupuestal es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 139.995.000,00)**, incluido IVA, incluido tasas, contribuciones y otros impuestos que se causen

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XIII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 30 de 1992- Servicio Público de Educación Superior.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia mundial de la Vida".**
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."* y circulares expedidas por la DIAN.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- *Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- *Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones".*
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el "Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército Nacional de Colombia".
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIV. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:



El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el promedio menor mediana dentro de las cotizaciones allegadas, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado, permitiendo pluralidad de oferentes y propendiendo por la correcta administración del recurso público. El precio estimado incluye:

- i. Valor de los bienes
- ii. Impuestos que apliquen
- iii. Transporte hasta el lugar donde deberán entregar los bienes
- iv. Las demás erogaciones necesarias para la óptima entrega de los bienes tal como es requerido por la entidad contratante.

XV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que el comité técnico estructurador en conjunto con el Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, así:
El comité técnico no ha determinado riesgos ambientales asociados al objeto contractual.

XVI. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (artículo 25 de la resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4); artículo 25 del Decreto 3012 de 2018, fase 4 SEGUIMIENTO Y PLAN DE MEJORAS. En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar el "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aportando la licencia SO-SST, Expedida Secretaría de Salud.

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

En caso de tratarse de persona Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Para efectos de evaluación el comité técnico evaluador, en coordinación con el funcionario de la Sección de Seguridad y Salud En el Trabajo de la Dirección de Personal del Comando General, realizarán la respectiva verificación.

XVII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

A. REQUISITOS HABILITANTES

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.



B. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio total más bajo IVA incluido según aplique, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA" del SECOP II. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"

D. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

E. CAPACIDAD RESIDUAL: N/A

F. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones de la norma Técnica y Especificación técnica del ANEXO TECNICO.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato o certificación de contrato ejecutado a satisfacción y/o acta de liquidación de contrato, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar con la oferta: actas de liquidación o contratos o certificaciones las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:



- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (Según Aplique).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto del contrato el cual debe estar relacionado con el presente proceso.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento (Según Aplique).
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: N/A.

4. DOCUMENTACIÓN:

- El proponente deberá allegar con la oferta la totalidad de los documentos que se indican en el ANEXO TECNICO, de la Invitación Pública.

5. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

A. CRITERIOS DE PONDERACIÓN. N/A.

- ✓ FACTORES DE PONDERACION TECNICA: N/A
- ✓ FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA: N/A
- ✓ CALIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: N/A.
- ✓ PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS: N/A.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD. N/A.

FACTORES DE DESEMPEÑO Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempeño y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de



acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Documentos para acreditar el origen nacional del servicio

(a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

2.1 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**

2.2 En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,** de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.3 Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el**



representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los



requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los



criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Se adiciona causal de desempate de e conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, el cual adicionó un numeral al artículo 35 de Ley 2069 de 2020, en el siguiente sentido:

(...) Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

d. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: "2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes."; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales



Para lo cual deberá allegar

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La entidad promoverá la participación en condiciones de igualdad y no discriminación, garantizando el acceso al proceso contractual, bajo criterios objetivos y transparentes en armonía con los principios de inclusión y responsabilidad social del Estado.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta indicando el factor al cual se acoge.

h. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por ítem precios de mercado estimados para este proceso o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario estimado de mercado o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
9. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencia artículo sea cero pesos (\$0.00) , vacío o espacio en blanco
10. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019)
11. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019)
12. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019).
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
14. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
15. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

17. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
20. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos, una vez sea requerido por el comité evaluador de acuerdo a la guía de Colombia compra eficiente Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 y el oferente no aporte la sustentación o por otra causa inmersa en la guía.
21. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección.
22. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. CRITERIO DE ADJUDICACION.

Se adjudicará el presente proceso, en **FORMA TOTAL**, a aquella oferta de menor precio total IVA incluido según aplique y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el valor de la propuesta presentada. La administración se reservará el derecho de adjudicar mayores cantidades, hasta completar el 100% de la necesidad atendiendo al déficit.

XVIII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

RIESGOS JURIDICOS

CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO		INTERNO-EXTERNO	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN	
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS FINANCIEROS	
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados	Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad	No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato	Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2	4	3	4	5	5	2	2



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución - control por parte del supervisor y contratista debido proceso	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.)	El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones, realizand o aclaración en la estructura ción si así lo requiere la complejidad del proceso	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2	1	1	1
	IMPACTO	1	3	2	2	5	5	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	3	4	6	6	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación	Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación / adjudicación	Evaluación / adjudicación	Evaluación / adjudicación	Evaluación / adjudicación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificand o cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación de la póliza en el Secop II

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma
--	--------------------------	---------	---------	-------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

CLASE		6	7	8
FUENTE		GENERAL EXTERNO	GENERAL INTERNO-EXTERNO	GENERAL INTERNO-EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo con lo establecido en proceso contractual	Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo	Que no se cumpla con la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades presupuestales	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al planeamiento en los planes de la institución	Incumplimiento en el cronograma de ejecución
PROBABILIDAD		1	2	3
IMPACTO		1	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	7
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		El contratista	El contratista	El contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	Solicitar concepto a los comités evaluadores y supervisor del contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud	Inicio de debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	1	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	3
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato, comité jurídico, ordenador del gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Programación del pago	Fecha radicación solicitud	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Acta de liquidación	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Suscripción acta de liquidación	Con el acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Entrega de raciones de campaña o alimentos liofilizados que no cumplen las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en las normas técnicas aplicables.	Presencia de defectos de fabricación o producción que afecten la calidad, inocuidad, composición, presentación o vida útil de los productos suministrados.	Pérdida de las condiciones de conservación durante el almacenamiento, transporte o manipulación de los alimentos, afectando su integridad y aptitud para el consumo.	Deterioro del empaque primario o secundario, pérdida del sellado hermético o del empaque al vacío requerido para garantizar la conservación de los alimentos.	Entrega de productos con registros sanitarios vencidos, inexistentes, suspendidos o diferentes a los exigidos por la Entidad y la normatividad aplicable.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Rechazo de los	Recepción de	Pérdida de la	Afectación de	Imposibilidad de

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

DEL EVENTO		bienes, retrasos en la ejecución contractual, incumplimiento contractual y afectación de la necesidad operacional.	productos no conformes, devolución de bienes, afectación de la calidad y posible imposición de sanciones al contratista.	vida útil de los productos, riesgo de deterioro de los alimentos y rechazo de los bienes por parte de la Entidad.	las condiciones de almacenamiento y conservación de los alimentos, disminución de su vida útil y necesidad de reposición.	recepción de los bienes, incumplimiento contractual y riesgos sanitarios y administrativos para la Entidad.
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		5	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	7	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Verificación documental, inspección visual, muestreo y pruebas de laboratorio conforme a las normas técnicas y especificaciones del anexo técnico.	Exigencia de certificaciones de calidad, controles de fabricación, garantía de calidad y reposición inmediata de productos defectuosos.	Verificación de las condiciones de almacenamiento, transporte y conservación establecidas por el fabricante; seguimiento por parte del supervisor durante la ejecución contractual.	Inspección física de empaques, sellos de seguridad, condiciones de embalaje y conservación al momento de la recepción de los bienes.	Verificación previa de registros sanitarios, certificados, lotes, fechas de producción y vencimiento antes de la recepción de los productos.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del Contrato y Contratista	Supervisor del Contrato y Contratista	Supervisor del Contrato y Contratista	Supervisor del Contrato y Contratista	Supervisor del Contrato y Contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Inicio de ejecución contractual	Inicio de ejecución contractual	Inicio de ejecución contractual	Inicio de ejecución contractual	Inicio de ejecución contractual
  anexo_5_3_fonseco anexo_5_3_fonseco n_modelo_presupuen_modelo_presupue FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Suscripción del acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de las garantías contractuales	Suscripción del acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de las garantías contractuales	Suscripción del acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de las garantías contractuales	Suscripción del acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de las garantías contractuales	Suscripción del acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de las garantías contractuales
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Informes de supervisión, inspecciones técnicas, pruebas de laboratorio y verificación documental.	Informes de supervisión, inspecciones técnicas, pruebas de laboratorio y verificación documental.	Informes de supervisión, inspecciones técnicas y verificación de condiciones de almacenamiento y transporte.	Inspección física durante la recepción y almacenamiento de los bienes.	Revisión documental de registros sanitarios, certificaciones y documentación técnica.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Durante cada entrega y proceso de recepción.	Durante cada entrega y proceso de recepción.	Durante toda la ejecución contractual.	Durante cada entrega y proceso de recepción.	Durante cada entrega y proceso de recepción.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

		CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO CON LO PLANEADO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.
PROBABILIDAD	3	1	1	3	3
IMPACTO	4	5	1	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	7	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADO R. SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

		SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN	N O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SATISFACCIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN LA MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN LA MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5
CATEGORIA DEL RIESGO		
VALORACIÓN DEL RIESGO		CATEGORIA
8, 9 Y 10		RIESGO EXTREMO
6 Y 7		RIESGO ALTO
5		RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4		RIESGO BAJO

XIX. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Garantía en la etapa precontractual: N/A
- Garantía en la etapa contractual

1. CUMPLIMIENTO

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

La exigencia de este amparo tiene como finalidad cubrir los riesgos asociados a defectos de fabricación, calidad deficiente, incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas o



cualquier otra condición que afecte la idoneidad de los bienes suministrados durante el período posterior a su entrega y recepción.

Adicionalmente, para los bienes objeto de contratación, el oferente deberá acreditar una garantía comercial del fabricante de mínimo diez (10) años de conservación y almacenamiento en las condiciones técnicas definidas por este, así como el reemplazo de los bienes que presenten defectos de fabricación atribuibles al proceso productivo.

Se precisa que la garantía comercial del fabricante constituye una obligación independiente de la garantía contractual amparada mediante póliza, por lo que su exigibilidad subsistirá durante el término ofrecido por el fabricante, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo certificado o documento de garantía. La suficiencia y vigencia de la garantía contractual se establecen considerando los riesgos previsibles asociados a la etapa de ejecución y recibo del contrato, mientras que la garantía comercial respalda las características de conservación y calidad de los bienes durante su vida útil o período de almacenamiento garantizado.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota: verificar "Guía de garantías en Procesos de Contratación"

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-quias-de-uso-del-SECOP-II>

XX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

XXI. Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, y además como lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", en su punto C, parágrafo primero que señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...).*" (Negrita y subrayado fuera del texto original).

XXII. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador y evaluador:

Comité Técnico Estructurador:

SVIF GALVIS BEDOYA LUIS CARLOS
Cargo: Suboficial Coordinador Logístico

Comité Técnico Evaluador:

TECIM. RODRIGUEZ TORRES BRAYAN STIVEN
Cargo: Comandante Equipo de Reconocimiento

b. Comité Jurídico Estructurador.



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

PS. NANCY ROCIO GONZÁLEZ CASTRO
Asesora Jurídica

c. Comité Económico Estructurador.

PS. JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEÓN
Asesor Económico

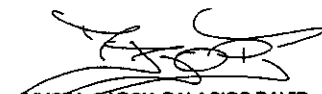
d. Supervisor del contrato.

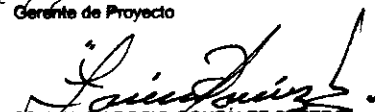
CTCIM. RAMIREZ HERNANDEZ LEONARD
Cargo: Oficial de Operaciones Batallón de Fuerzas Especiales de I.M.

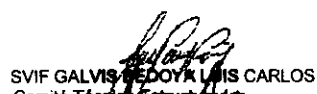
e. Gerente del proyecto.

MYCIM. GARCIA PALACIOS DAVID
Cargo: Segundo Comandante Batallón de Fuerzas Especiales de I.M.

Firmas


MYCIM. GARCIA PALACIOS DAVID
Gerente de Proyecto


PS. NANCY ROCIO GONZÁLEZ CASTRO
Comité Jurídico Estructurador

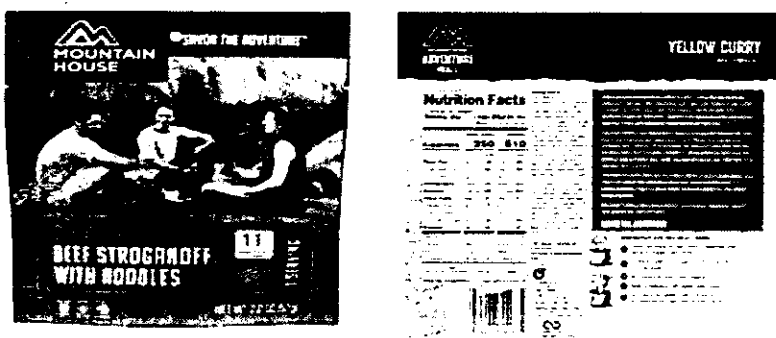

SVIF GALVIS BEDOY K LOIS CARLOS
Comité Técnico Estructurador


PS. JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEÓN
Comité Económico Estructurador

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

ANEXO No. 6: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá comprometerse con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, así como las especificaciones técnicas adicionales, que a continuación se relacionan:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-002-003		PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS			
CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE I.M (BFEIM), DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA NTMD-0300, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO					
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DEPENDENCIA
1	50192703	COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE I.M (BFEIM), DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	SOBRE INDIVIDUAL	1600	CCOES
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LA NTMD-0300					
REQUISITO		DESCRIPCION			
1.1	IMAGEN DE REFERENCIA				
1.2	DISEÑO	Las comidas liofilizadas de la ración de bajo peso deben tener un proceso de cocción previo a la liofilización y unas características organolépticas (apariencia, sabor, color, olor y textura), propias de las recetas caseras, deben promover un alto grado de aceptabilidad y consumo.			
1.3	EMPAQUE	Las comidas liofilizadas deben ser empacadas en bolsas de materiales flexibles, estilo stand up pouch con zipper (cinta resellable) o pouch, debe tener en cualquiera de los dos estilos una muesca abre fácil o pre-corte y deben ser sometidas a tratamientos de vacío.			
1.4	APORTE NUTRICIONAL	Cantidad de calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales, definida para una dieta determinada.			
1.5	COMIDA LISTA	Para efectos de esta norma es aquella previamente preparada, sazonada y empacada en bolsas flexibles como una unidad al vacío, liofilizada y termo sellada, permitiendo así la facilidad de transporte por su bajo peso, su fácil consumo y apertura, cuyo contenido se puede consumir sin requerimientos adicionales de cocción. Debe permitir su consumo directo y no debe requerir condiciones especiales de almacenamiento (refrigeración o congelación) asegurando una vida útil mínima de 10 años.			

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

1.6	REQUISITOS COMPONENTES	Ninguno de los productos contenidos en la ración de campaña debe requerir cocción para su consumo; el calentamiento de estos sólo debe ser para mejorar aspectos organolépticos, como una cualidad opcional si la operación desarrollada lo permite, de lo contrario se puede consumir directamente. No obstante, algunos productos pueden requerir la adición de agua potable para lograr su reconstitución.
1.7	COMIDA UNIFICADA	Las raciones de campaña de bajo peso deben ser elaborada bajo recetas de preparación que correspondan a una comida unificada y no a alimentos cocidos por separado.
1.8	ESTRUCTURA	De acuerdo con NTMD ración de campaña de bajo peso del Ministerio de Defensa, solo se desea adquirir la "COMIDA LIOFILIZADA" de acuerdo con estructura indicada en la tabla 1 de la NTMD.
1.9	PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN	De acuerdo con lo establecido en la NTMD-0300 numeral 4 "Planes de Muestreo y Criterios de Aceptación o Rechazo" se requiere que estas pruebas sean en la ciudad de Bogotá D.C. en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES en las instalaciones del Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares, ubicadas en Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26-25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Comando General de las FFMM.
1.10	MENÚ	En el marco de lo establecido por la Norma Técnica NTMD-0300 en los numerales 2.2.1, la entidad contratante debe definir menú. Es la necesidad del Batallón de Fuerzas Especiales de I.M adquirir solo de forma única y particular COMIDAS LIOFILIZADAS como elemento de conformación de los componentes que componen lo descrito en la actual norma.
1.11	COMIDA LIOFILIZADA	Alimento liofilizado tipo almuerzo-comida en un solo paquete, que suele contener una cantidad equivalente a una o dos porciones de alimento, el cual será consumido por el hombre de Fuerzas Especiales de manera flexible durante cualquier momento del día con el propósito de brindarle mayor libertad, agilidad y bienestar, dado el bajo peso, volumen y mejor aporte calórico y sabor en comparación con otro tipo de comidas listas para consumir.
1.12	SELLO	El sello de los empaques debe estar libre de arrugas, oclusiones naturales o evidencia de humedad o grasa que afecte la eficiencia del termo sellado.
1.13	REGISTROS SANITARIOS	El oferente deberá cumplir con los procedimientos de ensayo establecidos en la norma técnica colombiana o normas AOAC vigentes que le apliquen, de acuerdo con los numerales 3.2.2. y 3.2.4. de la NTMD-0300. Los productos alimenticios deben tener registro sanitario INVIMA vigente según lo contemplado en el título III del decreto 3075 de 1997 del Ministerio de la Protección Social.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LA NTMD-0300

REQUISITO		DESCRIPCION
2	PESO	Cada bolsa o elemento máximo debe pesar 160 gramos
3	DIMENSIONES	Alto – mínimo 20 cm, máximo 25 cm máximo
		Ancho – mínimo 18 cm, 25 cm máximo
		Profundidad – mínimo 4 cm, máximo 10 cm
4	CONTENIDO CALÓRICO MÍNIMO	400 kcal
5	MÍNIMO DE PROTEÍNAS POR EMPAQUE	40 gramos
6	MÍNIMO DE CARBOHIDRATOS POR EMPAQUE	60 gramos
7	MÍNIMO DE GRASAS POR EMPAQUE	7 gramos
8	TIEMPO DE PREPARACIÓN	Una vez se vierta el agua dentro del recipiente o empaque demorara un máximo 10 minutos su preparación.
9	FECHA DE CADUCIDAD	Mínimo de 10 años luego de la entrega del objeto del contrato a satisfacción.



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

10	ALCANCE DE LAS PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS RACIONES.	El contratista deberá suministrar 2 muestras de cada menú ofertado sin costo adicional para el Ministerio de Defensa Comando General, con el fin de ser probado por un grupo de operadores especiales, quienes efectuarán las pruebas relacionadas al contenido calórico, traducido en energía, pruebas de olores, resistencia de los empaques, mediante un ejercicio simulado que imiten las condiciones en futuras operaciones militares con el fin de evaluar su desempeño (pruebas de rendimiento físico, cruce de obstáculos entre otras). De igual forma las muestras se someterán a una prueba de alistamiento para el consumo donde se verificará el tiempo de preparación.
10	MENU	El oferente debe garantizar que cuenta con disponibilidad de los 5 menús solicitados, sin embargo, previa coordinación con el supervisor del contrato se coordinará la cantidad en cada uno de los menús solicitados.

LISTADO DE PRECIOS DE LA RELACIÓN DE MENÚS REQUERIDOS CON LOS APORTES NUTRICIONALES MÍNIMOS EXIGIDOS

ITEM	UNSPSC (CCE)	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	50192703	PASTA CON SALMON	• Kilocalorías mínimo 550 por empaque • Grasas mínimo 15 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 80 gramos por empaque • Proteína mínimo 20 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320
2	50192703	PASTA ALFREDO CON POLLO	• Kilocalorías mínimo 800 por empaque • Grasas mínimo 40 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 60 gramos por empaque • Proteína mínimo 30 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320
3	50192703	TROZOS DE CARNE EN SALSA BLANCA	• Kilocalorías mínimo 600 por empaque • Grasas mínimo 20 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 65 gramos por empaque • Proteína mínimo 25 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320
4	50192703	POLLO A LA CREMA	• Kilocalorías mínimo 420 por empaque • Grasas mínimo 15 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 50 gramos por empaque • Proteína mínimo 15 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320
5	50192703	POLLO Y ARROZ TERIYAKI	• Kilocalorías mínimo 620 por empaque • Grasas mínimo 4.5 gramos por empaque • Carbohidratos mínimo 100 gramos por empaque • Proteína mínimo 30 gramos.	SOBRE INDIVIDUAL	320

CONSIDERACIONES GENERALES



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

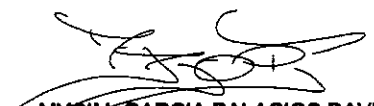
Versión: 19

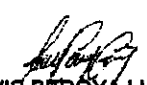
Vigente a partir de: 25-03-2026

1. **Norma Técnica NTMD-0300:** La comida liofilizada debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en esta norma, incluyendo características de empaque, contenido nutricional y durabilidad.
2. **Empaque:** Bolsas flexibles, estilo stand up pouch resellable tipo zipper, que permitan calentar el contenido sin necesidad de utensilios adicionales.
3. **Garantía:** Mínimo de 10 años de conservación, con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación.
4. **Información en el Empaque:** Debe incluir fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, instrucciones de uso y tablas nutricionales.
5. **NOTA 1:** el proponente debe remitirse a las especificaciones técnicas en las que encontrará y precisará con mayor detalle las características y condiciones técnicas requeridas para cada ítem.
6. **NOTA 2:** Los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.
7. **NOTA 3:** el proponente deberá ofertar cada uno de los ítems objeto del presente proceso, únicamente en la unidad de medida o presentación señalada anteriormente.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	REQUERIMIENTOS MINIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Para aquellos componentes y elementos, que por alguna razón requieran ser importados, el contratista asumirá los costos en su totalidad referente a fletes, aranceles, seguros, transporte, diferencial cambiario y otro adicionales que surjan con ocasión al mismo, de igual forma se deberán tener en cuenta las condiciones de empaque y rotulado, garantías técnicas, termino de respuesta de la garantía técnica y demás condiciones establecidas en el proceso conforme al objeto contractual.		
2	El oferente debe anexar junto con la propuesta el catálogo o ficha técnica original del fabricante para cada uno de los ítems ofertados. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción oficial. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.		
3	En cada catálogo o ficha técnica original de fabricante del producto se debe identificar o evidenciar de manera clara la referencia, fabricante y características del ítem ofertado para facilitar la verificación de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas del proceso por parte del Comité Técnico Evaluador.		
4	El proponente deberá con su oferta adjuntar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal en el cual se compromete a: * Entregar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados, en caso de entregarse un producto en condiciones no favorables para la entidad, el contratista dispondrá de un término de quince (15) días calendario para su reemplazo. * Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse. * Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad. Adicionalmente, para los bienes objeto de contratación, el oferente deberá acreditar una garantía comercial del fabricante de mínimo diez (10) años de conservación y almacenamiento en las condiciones técnicas definidas por este, así como el reemplazo de los bienes que presenten defectos de fabricación atribuibles al proceso productivo, sin que esto genere un costo adicional para la entidad.		


MYCIM. GARCIA PALACIOS DAVID
Gerente de Proyecto


SVIF GALVIS BEDOYA LUIS CARLOS
Comité Técnico Estructurador